

# RÉGIMEN LEGAL DEL MEDIO AMBIENTE

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Una de las características del sistema de hojas sustituibles, al cual se encuentra suscrito, es el límite de páginas.

En cada envío de actualización que se elabora, si se requiere incorporar información nueva que ocupe más espacio, es necesario revisar qué información de la que ya contiene la publicación debe sacarse, para no sobrepasar la capacidad máxima que permite el tamaño de las argollas del libro.

Algunas veces la información que debemos eliminar sigue siendo pertinente.

Por esta razón encontrará que, a partir de este envío, cuando para incorporar nueva información debamos extraer textos que **siguen siendo vigentes y pertinentes, hemos incorporado la tecnología de código QR**, que le permitirá acceder de un modo directo, ágil y sencillo a esta información que eliminamos del papel.

Ya en el año 2019, empezamos a incluir, a través de la misma tecnología de códigos QR, el acceso a videos e infografías que complementan la información del sistema de hojas sustituibles.

Al capturar el código QR con el teléfono móvil, le pedirá el usuario y clave, y una vez usted lo diligencie ingresará de forma inmediata a la información.

El usuario y clave que debe utilizar es el que recibió cuando adquirió la suscripción a su publicación actualizable en hojas sustituibles.

Como dicha suscripción le permite ingresar a las publicaciones electrónicas *colección virtual de legislación* y *colección virtual de jurisprudencia en la materia respectiva*, en el momento de la compra de la suscripción le fue enviado al correo electrónico que tiene registrado con nosotros el usuario y clave de acceso.

Si usted no los recuerda comuníquese con nuestra área de servicio al cliente, en Bogotá al teléfono 4255200 y en el resto del país al teléfono 018000912101, o en el chat de contacto que encuentra en [www.legis.com.co](http://www.legis.com.co).

***¡El conocimiento no se detiene, por eso en Legis trabajamos constantemente para mejorar tu experiencia!***



### **Apreciado suscriptor:**

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue la hoja nueva la cual no reemplaza a otra y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 96 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 63 hojas cuyos números impares son los siguientes: 7 a 29, 35 a 37 y 43 a 51 (hojas azules); 33, 55, 63, 215 a 228-1, 234-7 a 234-9, 475 a 501, 551 a 563, 583 a 587, 599 a 611, 693 a 695 y 801 a 803 (hojas blancas).

**Hoja nueva:** 563 (hoja blanca).

**Hojas eliminadas:** 493 a 499 y 502-1 a 502-33 (hojas blancas).

### **De especial interés normativo:**

**Ley 2153 de 2021.** Crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional. Objeto (§ 5148); Lineamientos (§ 5148-1); Elaboración, formulación, desarrollo e implementación del sistema (§ 5148-2); Obligación de implementar el sistema (§ 5148-4); Infracción a la normatividad ambiental (§ 5148-7); Capacitación de los funcionarios y/o contratistas (§ 5148-8).

**Ley 2138 de 2021.** Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones (§ 0120-1).

**Ley 2111 de 2021.** Sustituye el título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables (§ 7696); tráfico de fauna (§ 7697); caza ilegal (§ 7697-1); pesca ilegal (§ 7697-2); manejo ilícito de especies exóticas (§ 7698); deforestación (§ 7699); promoción y financiación de la deforestación (§ 7699-1); manejo y uso ilícito de organismos genéticamente modificados, microorganismos y sustancias o elementos peligrosos (§ 7700); daños en los recursos naturales y ecocidio (§ 7703); contaminación ambiental (§ 7704); experimentación ilegal con especies, agentes biológicos o bioquímicos (§ 7705); invasión de áreas de especial importancia ecológica (§ 7706); apropiación ile-

gal de baldíos de la Nación (§ 7707); circunstancias de agravación punitiva (§ 7708); modalidad culposa (§ 7709) y circunstancias de mayor punibilidad (§ 7710).

**Ley 2099 de 2021.** Dicta disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país. Objeto (§ 3646); declaratoria de utilidad pública e interés social (§ 3649); Promoción de la autogeneración a pequeña y gran escala y la generación distribuida (§ 3653); Exclusión del impuesto a las ventas, IVA, en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con FNCE y gestión eficiente de la energía (§ 3657); Instrumentos para la promoción de las fuentes no convencionales de energía, FNCE, y gestión eficiente de la energía (§ 3659); Fomento de la autogeneración fotovoltaica en edificaciones oficiales (§ 3664); Desarrollo de energía geotérmica (§ 3666); Soluciones híbridas (§ 3679); Definición de recurso geotérmico (§ 3701) y Concesión de aguas superficiales y/o subterráneas (§ 3705).

**Decreto 690 de 2021.** Adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables (§ 4319, 4441 y ss.).

**Decreto 644 de 2021.** Sustituye los artículos 2.2.9.2.1.4 y 2.2.9.2.1.5, adiciona un párrafo

al artículo 2.2.9.2.1.3 y adiciona el artículo 2.2.9.2.1.8.A del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la financiación y destinación de recursos para la gestión integral de los páramos en Colombia (§ 1119 y ss.).

**Resolución 699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones (§ 2896).

**De especial interés jurisprudencial:**

**La Corte Constitucional mediante Sentencia C-145 de 2021, M.P. Paola Andrea Meneses Mos-**

**quera,** declaró exequible por el cargo analizado: (i) la expresión “[e]n consecuencia, las autoridades ambientales no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias en materia ambiental”, prevista por el primer inciso del artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019; y (ii) el párrafo 1º del artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019 (§ 1163).

**Derechos colectivos y su diferencia con los derechos subjetivos o individuales.** C.E., Sec. Primera, Sent. mayo 21/2020, Rad. 2011-00407, M.P. Hernando Sánchez Sánchez (§ 0293-2).

**Ayudas prácticas:** Infografías. Principales disposiciones para la protección del medio ambiente (§ 0196); Áreas de reserva forestal (§ 4096-1).

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA INTERNET:

**Ley 2128 de 2021.** Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.

Atentamente,

**LEGIS EDITORES S.A.**

Envío elaborado por *Édgar Simbaqueva Vásquez*,  
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Público de Legis

